



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL **30 DE MARZO DE 2022**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL

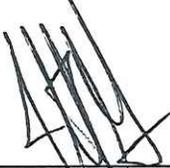
"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL


DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
NUEVO LEÓN


C. RAMON GERARDO PEÑA CANTU
ELECTROMECANICA DE MONTACARGAS, S.A. DE
C.V.

ÁREA REQUIRENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. JORGE LUIS TREVIÑO GUERRA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
AFILIACION Y COBRANZA


C. JESÚS GABRIEL CONDE RAMIREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
COBRANZA

ÁREA TÉCNICA

ÁREA CONTRATANTE


C. JESÚS GABRIEL CONDE RAMIREZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
SUPERVISIÓN COBRANZA


MTR. ARIK SALVATIERRA GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

VALIDADO JURIDICAMENTE



LIC. JUAN GERARDO DIMAS PEÑA
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

LA VALIDACIÓN DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICO, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

NUMERO DE CONTRATO: P2M0102

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, **ELECTROMECHANICA DE MONTACARGAS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAMON GERARDO PEÑA CANTU**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. QUE SU REPRESENTANTE EL **DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **79,271** DE FECHA **31 DE ENERO DEL 2022**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **13** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO**, EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 11 DE FEBRERO DE 2022, BAJO EL FOLIO 97-7-11022022-174007, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- 1.4. EL **C. JESÚS GABRIEL CONDE RAMIREZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN COBRANZA DE "EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, PENULTIMO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5. EL **ING. JORGE LUIS TREVIÑO GUERRA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACION Y COBRANZA DE "EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.6. EL **C. JESÚS GABRIEL CONDE RAMIREZ, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION COBRANZA DE "EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

- I.7.** EL **MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE "EL INSTITUTO"**, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.8.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO PARA EL TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS**.
- I.9.** LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 0000000840-2022** PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

- I.10.** EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO **AA-050GYR035-E64-2022**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- I.11.** CON FECHA **15 DE MARZO DE 2022**, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A TRAVES DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE..
- I.12.** CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACION Y EL MODELO DE CONTRATO PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACION O SOLICITUD RESPECTIVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA CALLE **GREGORIO TORRES QUEVEDO** NUMERO **1950** ORIENTE, ZONA CENTRO, MONTERREY NUEVO LEON, CODIGO POSTAL **64010**.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS LO QUE ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **11,730** DE FECHA **16 DE ENERO DE 2004** OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO **45**, DE LA CIUDAD DE **GUADALUPE, NUEVO LEÓN** LICENCIADO **LEÓN MARIO GUZMAN GUTIÉRREZ** E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SECCION COMERCIO.
- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. RAMON GERARDO PEÑA CANTU**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11,730** DE FECHA **16 DE ENERO DE 2004**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO **45**, DE LA CIUDAD DE **GUADALUPE, NUEVO LEÓN**, LICENCIADO **LEÓN MARIO GUZMAN GUTIERREZ**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SECCION COMERCIO, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA.
- II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y QUE CUENTA PARA TAL FIN, CON LOS VEHÍCULOS Y PERSONAL CAPACITADO**; POR LO QUE ESTA EN CONDICIONES A OTORGAR AL "EL INSTITUTO" EL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EMO-040116-MX0**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. "EL PROVEEDOR" QUE RESULTE GANADOR Y CUYO MONTO DEL CONTRATO SEA SUPERIOR A \$300,000.00, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL FALLO O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I DE LA REGLA 1.2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN..
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA A LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA LAS TORRES NÚMERO 206, COLONIA RINCON DE LOS ANGELES, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CODIGO POSTAL 66478.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

- PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1 (UNO) QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO Y CON EL PERSONAL QUE PARA ELLO SE REQUIERA EN CADA CASO, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA DEMANDA COMPROMISO DE CONTRATACION QUE CUBRIRÁN LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
- SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A TRASLADAR Y ENTREGAR CADA UNO DE LOS BIENES EMBARGADOS, POR LAS OFICINAS PARA COBROS DE "EL INSTITUTO", EN LAS DIFERENTES BODEGAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ENTENDIDO DE QUE EL SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES EMBARGADOS SEGÚN SE REQUIERA APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO.
- TERCERA PRECIO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS PROPUESTOS POR "EL PROVEEDOR", SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES NO VARIARAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.
- CUARTA CLIENTE MEJOR FAVORECIDO.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO CLIENTE MEJOR FAVORECIDO, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO INCLUYENDO DEPENDENCIAS DEL PROPIO INSTITUTO, O PERSONA FÍSICA O MORAL, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXTENDER UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBREPREGIO PAGADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

QUINTA

SOLICITUDES DE SERVICIO.- AL AMPARO DE ESTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** GENERARA SOLICITUDES DE SERVICIO EN LAS QUE SE ESTABLECERAN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDO; ESTAS SERAN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"**:

- A) VIA INTERNET, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://sai.imss.gob.mx> A LA QUE **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONSULTAR DIRECTAMENTE DESDE SU EMPRESA, O
- B) MEDIANTE UN LISTADO IMPRESO QUE CONTENGA LAS SOLICITUDES DE SERVICIO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR ATENCIÓN, EN ESTE CASO **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISION DE COBRANZA DE LA DELEGACIÓN NUEVO LEON, LO REMITIRÁ A **"EL PROVEEDOR"**, UTILIZANDO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE COMUNICACIÓN: FAX, CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA O CORREO CERTIFICADO.
- C) **"EL PROVEEDOR"** A SU ELECCIÓN PODRÁ ACUDIR A LAS OFICINAS PARA COBROS DE LAS DIFERENTES SUBDELEGACIONES EN NUEVO LEON, A FIN DE QUE CONSULTE DIRECTAMENTE EN LOS SERVICIOS GENERADOS QUE SE OBLIGA ATENDER.

SEXTA

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS. **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A TRASLADAR Y ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS EN LAS DIFERENTES BODEGAS DE EMBARGOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ASÍ COMO DE LOS PATIOS Y/O ESTACIONAMIENTO DE LAS SUBDELEGACIONES SEGÚN ANEXO NUMERO 2 (DOS) Y DE LA GUARDERIA No. 01 AL MISMO DIA EN QUE SE LE ENTREGARON.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA **1 DE ABRIL DE 2022**. LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE SERVICIO DEBERÁN REALIZARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA EMISIÓN DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A TRASLADAR Y ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS EN LAS BODEGAS UBICADAS SEGÚN **ANEXO 2 (DOS)** Y EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE ÉSTOS FUERON EMBARGADOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE ESTA ACCIÓN IMPLIQUE INCREMENTAR EL NÚMERO DE LUGARES DE ENTREGA.

CONDICIONES DE ENTREGA: TODOS LOS BIENES EMBARGADOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EN LOS LUGARES SEÑALADOS EN ESTA CLAUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADOS EL MISMO DIA EN QUE FUERON EMBARGADOS, EN CUYO CASO DE NO SER POSIBLE, SERA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** LA ENTREGA AL DIA HABIL SIGUIENTE, EN CUYO CASO TAMBIEN SERA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** SU GUARDA, CUSTODIA Y TRASLADO SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA EN EL DOMICILIO DEL DEUDOR Y DESCARGA DE LOS BIENES EN LA BODEGA O LUGAR DE RECEPCIÓN DESIGNADO PARA GUARDA Y CUSTODIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

INDICADO EN ESTA CLAUSULA, EL PERSONAL CON QUE CUENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ ESTAR UNIFORMADO, CAPACITADO, PARA RECIBIR DOCUMENTAL Y FÍSICAMENTE LOS BIENES PARA ENTREGAR CON EL DOCUMENTO OFICIAL, PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN POR PARTE DEL TRANSPORTISTA.

EN EL CASO DE QUE SE SUSPENDA EL SERVICIO POR CAUSAS DE OPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO LEGAL, FÍSICA, O POR INSTRUCCIONES SUPERIORES, SE PAGARÁ ÚNICAMENTE EL COSTO DEL SERVICIO DISPUESTO HASTA LA INSTANCIA EN QUE SEA SUSPENDIDO.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS FALTANTES Y/O DETERIORO DE BIENES, POR LO CUAL DEBERÁ PAGAR AL PROPIETARIO EL COSTO QUE SE TENGA EN EL MERCADO DE LOS BIENES O REPARACIONES QUE RESULTEN, EN EL MOMENTO QUE OCURRA, MÁS EL 6% POR GASTOS ADMINISTRATIVOS, PREVIO A ANÁLISIS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO PUEDA ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR DESIGNADO EL MISMO DÍA EN QUE LOS RECIBIÓ, ESTE LOS DEBERÁ CONSERVAR PARA ENTREGAR AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE LOS RECIBIÓ EN CUYO CASO EL COSTO DE ALMACENAJE Y TRASLADO A OTRO LUGAR CORRERÁ POR SU CUENTA.

EL TIPO DE TRANSPORTE QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"**, SERÁ EL QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)** DE ESTE CONTRATO DEBIENDO ESTAR DISPONIBLE EL SERVICIO LAS 24 VEINTICUATRO HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL LUGAR DE DESTINO, SEGÚN CORRESPONDA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO NUMERO 2 (DOS)** DE ESTE CONTRATO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ, AL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA DILIGENCIA DE EMBARGO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO.

OCTAVA

FORMA DE PAGO. **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DEL SERVICIO DE FLETES DE BIENES EMBARGADOS, A LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** POSTERIORES, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN EL **DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 ORIENTE, CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64010** DE LUNES A VIERNES DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS, LAS FACTURAS PREVIAMENTE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL EJECUTOR, JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS Y POR EL TITULAR DE LA SUBDELEGACION QUE LE CORRESPONDE.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO SERÁ SUSCEPTIBLE A MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL ANEXO 02 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS CLAVE: 6130-003-002 QUE RIGE AL INSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN **"EL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

INSTITUTO", EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., Y SCOTIABANK-INVERLAT, S.A., DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PLANEACION Y FINANZAS SITO EN GREGORIO TORRES QUEVEDO NUMERO 1950 ZONA CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SÚCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"** ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL R.F.C., PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, CUARTO PARRAFO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

NOVENA

PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE EN EL LUGAR INDICADO VÍA TELEFÓNICA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN QUE CORRESPONDA EN UN PERÍODO QUE NO DEBERÁ DE EXCEDER DE LOS 40 MINUTOS DESDE LA HORA EN QUE SE LE REQUIERA Y DEBERÁ TRANSPORTAR Y ENTREGAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO A LAS BODEGAS QUE SE LE INDIQUEN DE INMEDIATO UNA VEZ QUE SEAN CARGADOS EN LAS UNIDADES QUE SE REQUIERAN UTILIZAR.

EN EL CASO DE QUE EL SERVICIO SE OTORQUE EN LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA SE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE 40 MINUTOS ADICIONALES.

DECIMA

INSPECCION DE RECEPCION DE LOS BIENES EMBARGADOS **"EL INSTITUTO"** REALIZARA LA INSPECCION PARA LA RECEPCION DE LOS BIENES EMBARGADOS EN LAS BODEGAS, PATIOS Y/O ESTACIONAMIENTOS DE **"EL INSTITUTO"** DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO OPERATIVA CORRESPONDIENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

**DECIMA
PRIMERA**

PENA CONVENCIONAL. LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR COMO PENA CONVENCIONAL LA SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIVALENTE AL 2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR EL CONCEPTO SIGUIENTE:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE EL SERVICIO SOLICITADO.

EL MONTO MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA AL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA CADA PARTIDA O CONCEPTO.

POR NINGÚN CONCEPTO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DECIMA
SEGUNDA**

RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MAS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN, JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) POR HABER INCURRIDO EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO POR NEGLIGENCIA SE PROVOQUE DETERIORO DE LOS BIENES EMBARGADOS.
- C) CUANDO PROPORCIONE EL SERVICIO CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.
- D) CUANDO NO TRAMITE Y NO ENTREGUE DENTRO DEL TERMINO DE 10 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- E) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA
TERCERA**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN LA **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**, LO HARA SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA NOTIFICACION.
- B) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE QUE EXISTA DAÑO EN EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO

C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.

D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA
SEXTA

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$481,150.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER POR LA CANTIDAD DE **\$1,152,370.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CONFORME AL PRECIO DESCRITO EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA
SEPTIMA

IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL I.V.A. QUE SERÁ PAGADA POR **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA
OCTAVA

VIGENCIA. CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

DECIMA
NOVENA

RELACIONES OBRERO PATRONALES. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ AL **"INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGESIMA

ASEGURAMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES EMBARGADOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA
PRIMERA

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EN SU CASO, SE HAGA LA COMPENSACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON **"EL INSTITUTO"** POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES. CAPITALS CONSTITUTIVOS O POR CUALESQUIER OTRO CONCEPTO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN EXCEPTO LAS DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, RETIRO Y VEJEZ.

VIGÉSIMA
SEGUNDA

CESION DE DERECHOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**VIGESIMA
TERCERA**

MODIFICACIONES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 ULTIMO PARRAFO Y 103 FRACCION II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGESIMA
CUARTA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

**VIGESIMA
QUINTA**

RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO A CAUSA DE LOS DETERIOROS DE LOS BIENES EMBARGADOS SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGESIMA
SEXTA**

JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

**VIGESIMA
SEPTIMA**

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

ANEXO NUMERO 1 (UNO)

CONCEPTO	UNIDAD	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO TOTAL	IMPORTE MAXIMO TOTAL
CAMION CAPACIDAD 3 ½ TONS, CON REDILLA ABIERTA O CERRADO (Incluye chofer y (2) dos ayudantes)	HORA	60	221	3,320.00	199,200.00	733,720.00
GRUA RAMPA CAPACIDAD HASTA (2) DOS VEHICULOS(Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	30	40	3,500.00	105,000.00	140,000.00
GRUA DE ARRASTRE CAPACIDAD PARA VEHICULOS DE QUINTA RUEDA O CAMION TROTÓN (Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	15	30	2,800.00	42,000.00	84,000.00
GRUA TITAN PLATAFORMA CAPACIDAD 12 TONS. (Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	15	17	2,850.00	42,750.00	48,450.00
VEHICULO PLATAFORMA LOWBED CAPACIDAD 60 TONS. (Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	10	12	3,500.00	35,000.00	42,000.00
GRUA CAP. 60 TONELADAS(Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	2	5	3,650.00	7,300.00	18,250.00
GRUA CAP. 130 TONELADAS(Incluye chofer y (1) un ayudante)	HORA	2	5	5,350.00	10,700.00	26,750.00
MONTACARGAS DE 10,000 LIBRAS(Incluye chofer y (1) Un ayudante)	HORA	2	4	5,200.00	10,400.00	20,800.00
OTROS SERVICIOS: CERRAJERO	HORA	9	12	3,200.00	28,800.00	38,400.00
				SUBTOTAL	\$481,150.00	\$1,152,370.00
				I.V.A.	\$76,984.00	\$184,379.20
				TOTAL	\$558,134.00	\$1,336,749.20

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIOS DE BODEGAS DE BIENES EMBARGADOS DE LAS OFICINAS PARA COBROS

Lugar de entrega	Fecha de entrega	Persona encargada de solicitar el servicio
Bodegas de Oficina para Cobros Subdelegaciones N°01,N°02,N°03 y Apodaca	Mismo día de recolección	C. Jesús Gabriel Conde Ramírez Encargado del Departamento de Supervisión Cobranza
Bodegas de oficina para Cobros Subdelegación N°4	Mismo día de recolección	C. Jesús Gabriel Conde Ramírez Encargado del Departamento de Supervisión Cobranza
Patio Subdelegación N°2	Mismo día de recolección	C. Jesús Gabriel Conde Ramírez Encargado del Departamento de Supervisión Cobranza
Guardería N°1	Mismo día de recolección	C. Jesús Gabriel Conde Ramírez Encargado del Departamento de Supervisión Cobranza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE
LA ADJUDICACION
DIRECTA
NUM. AA-050GYR035-E64-2022
SERVICIO DE TRASLADO DE BIENES
EMBARGADOS

LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTE QUE EXISTA DAÑO EN EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO

- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.
- D) EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DECIMA
SEXTA**

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE **\$481,150.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER POR LA CANTIDAD DE **\$1,152,370.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CONFORME AL PRECIO DESCRITO EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA
SEPTIMA**

IMPUESTOS Y DERECHOS. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL I.V.A. QUE SERÁ PAGADA POR **"EL INSTITUTO"**.

**DECIMA
OCTAVA**

VIGENCIA. CONVIENEN LAS PARTES QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

**DECIMA
NOVENA**

RELACIONES OBRERO PATRONALES. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ AL **"INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGESIMA

ASEGURAMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES EMBARGADOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

**VIGESIMA
PRIMERA**

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EN SU CASO, SE HAGA LA COMPENSACIÓN DE LOS ADEUDOS QUE TUVIERE CON **"EL INSTITUTO"** POR CUOTAS OBRERO-PATRONALES. CAPITALS CONSTITUTIVOS O POR CUALESQUIER OTRO CONCEPTO DERIVADO DE SUS OBLIGACIONES COMO PATRÓN EXCEPTO LAS DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, RETIRO Y VEJEZ.

**VIGÉSIMA
SEGUNDA**

CESION DE DERECHOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA